GACETA OFICIAL

Año LXIV. Ciudad Trujillo, 11 de Diciembre de 1943. Nº 6008.

Ley Nº 446, que autoriza la transferencia de la suma de $ 22,500.00, dentro de los Capítulos VII y VII-1 de la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 446.

ARTICULO UNICO:— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1943:

Del: CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1,000.00
C10415B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1,000.00	
10422	SERVICIO DE ARRIMO:		$ 8,500'00
G10422	Para pago de jornales y otros gastos relacionados con el Servicio de Arrimo:	$ 8,500'00	
10461	ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES:		$ 500.00
G10461F	Para atender al pago de pensiones y jubilaciones civiles;	$ 500.00	

CAPITULO VII-1

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

40100	INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA:		$ 1,000.00
G40112F	**Intereses sobre Créditos:** Para intereses sobre créditos autorizados a cargo del Eximbank (EE. UU. de América	$ 1,000.00	
40200	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA:		$ 1,500.00
G40214F	**Amortización sobre Créditos:** Para cuotas correspondientes al año 1943 de Amortización de Créditos a largo plazo de $ 3,000.000.00 al Eximbank (EE. UU. de América):	$ 1,500.00	
40300	DESCUENTO Y GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA:		$ 2,500.00
40302F	**Gastos de los Agentes Fiscales de la Deuda Pública:** Para cubrir los gastos de los Agentes Fiscales relacionados con la Deuda Exterior representada en Bonos:	$ 2,500.00	
10428	COMISION AL DEPOSITARIO DE FONDOS DEL GOBIERNO:		$ 7,500.00
G10428F	Para cubrir los gastos de Comisión al Banco Depositario de los Fondos del Go-		

bierno Dominicano, según contrato del 24 de Septiembre de 1940: $ 7,500.00

$ 22,500.00

Al:

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

50300 REEMBOLSOS, INDEMNIZACIONES Y ADJUDICACIONES: $ 20,000.00

G50311G Reembolsos por cualquier concepto: $ 20,000.00

CAPITULO VII-1

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

40100 INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA: $ 2,500.00

G40113F **Intereses sobre Vales Certificados de la Tesorería Nacional:**

Para el pago de intereses sobre Vales Certificados de la Tesorería Nacional: $ 2,500.00

$ 22,500.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo ,Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1524, que nombra al Sr. Rafael Damirón Díaz Agregado Comercial de la Embajada de la República en México.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1524.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Rafael Damirón Díaz queda nombrado Agregado Comercial de la Embajada de la República en México.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de no-